



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, **19 OCT 2011**

Visto el Expte N° 960/04 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT, solicita la aprobación del Reglamento de las Funciones de Preceptor de las referidas Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento fue elaborado por una Comisión ad-hoc y compatibilizado con los distintos Reglamentos de las Escuelas que establecen funciones para los Preceptores;

Que en el análisis de las actuaciones intervinieron el Consejo de Escuelas Experimentales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Enseñanza y Disciplina.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- En sesión ordinaria de fecha 13 de Setiembre de 2011-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de las Funciones de Preceptor de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 2548 2011

Dra. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ANEXO RESOLUCION Nº 2548 2011

“Reglamento de las Funciones del Preceptor de las Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán”

ARTÍCULO 1.- Promover el respeto a las normas que rigen la vida escolar.

ARTÍCULO 2.- Interesarse por los problemas que tengan los alumnos a su cargo e informar de la situación de los mismos a pedido del personal Directivo, Jefe de Preceptores, de los Profesores y/o Profesores Tutores.

ARTÍCULO 3.- Arbitrar, de acuerdo con las orientaciones del personal directivo, los medios para el mejor aprovechamiento de las horas libres y de recreación.

ARTÍCULO 4.- Mantener el orden y la disciplina de los alumnos durante la permanencia de estos en el establecimiento e instarlos a colaborar en la conservación de la higiene y aseo de las distintas dependencias.

ARTÍCULO 5.- Permanecer al frente de la división a su cargo, manteniendo la disciplina de los alumnos hasta entregar la clase al profesor. Deberá tener en ese momento los elementos de uso común y el material didáctico que hubiera solicitado.

ARTÍCULO 6.- Comunicar de inmediato a sus superiores las novedades que pudiera haber encontrado a fin de adoptar las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Dar cuenta a sus superiores o jerárquicos de cualquier acto de indisciplina relacionado con la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 8.- Confeccionar los partes diarios de inasistencia de los alumnos y entregarlos al superior inmediato, si este así lo requiere.

ARTÍCULO 9.- Ser responsable de la actualización, orden y prolijidad de los registros y toda otra documentación a su cargo relacionada con los alumnos.

ARTÍCULO 10.- Preparar las comunicaciones de inasistencia, tardanzas, medidas disciplinarias y citaciones que se comunicaran a los padres o tutores de los alumnos.

Estas serán firmadas por su inmediato superior. Transcurrido el plazo reglamentario, el preceptor, al reclamar su devolución, verificara, previo a su archivo, la correcta notificación del padre o tutor.

ARTÍCULO 11.- Confeccionar las libretas y cuadernillos de calificaciones de los alumnos de la división a su cargo, a tal efecto entregará a los señores profesores, con la debida anticipación, las planillas correspondientes.

 

Dña. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ARTÍCULO 12.- Entregar las libretas de clasificaciones y reclamar su devolución en tiempo reglamentario.

ARTÍCULO 13.- Atender el libro de temas del o de los cursos que tuviera a cargo.

ARTÍCULO 14.- Comunicar a sus superiores la asistencia de los docentes.

ARTÍCULO 15.- Colaborar, en la entrega de las comunicaciones a reuniones, exámenes, etc., que indique la superioridad, dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- Llevar un registro de presencia de padres, madres o tutores, con indicación de fecha, si fue o no citado y los motivos de la presencia.

ARTÍCULO 17.- Atender a los alumnos accidentados hasta el momento de la atención médica que brinda el seguro escolar, acompañándolo al establecimiento asistencial, previa comunicación a la autoridad presente, hasta ser relevado por el padre, madre o tutor. Si el caso lo requiere, al momento de la detección del accidente y luego de llamar al seguro deberá informar a los responsables familiares del alumno indicando a donde es llevado para luego ser relevado.

ARTÍCULO 18.- Acompañar a los alumnos en los actos escolares, dentro o fuera de la institución; colaborar en el acompañamiento a giras, campamentos y actividades estudiantiles.

Para la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento:

ARTÍCULO 19.- Estar presente en la reunión de calificación de los docentes, de acuerdo a los cursos que tiene a su cargo y llenar el registro de notas en colaboración con el tutor.

ARTÍCULO 20.- Velar por el cumplimiento de la autodisciplina por parte de los alumnos y mantener permanentemente informadas a las autoridades sobre esto.

ARTÍCULO 21.- Presentar un informe anual de su gestión, si las autoridades así lo requieren.

ARTÍCULO 22.- Confeccionar las actas volantes de exámenes parciales, finales, previos o complementarios. Publicarlas a la vista de las alumnas y administrarlas cuidadosamente para su posterior traspaso en Actas por parte de Secretaría.

ARTÍCULO 23.- Recepcionar los exámenes ya tomados; precintarlos, archivarlos en su lugar, desalojar los exámenes anteriormente guardados y pasarlos al Archivo de la escuela.

ARTÍCULO 24.- Ser el responsable de efectuar el préstamo de exámenes anteriormente guardados y pasarlos al archivo. Es el responsable de efectuar el préstamo de un examen al docente que lo requiera, y de su devolución.

Dra. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Para el Instituto Técnico de Aguilares

ARTÍCULO 25.- Cumplir sus tareas también los días que se dictan los Talleres Recreativos.

Disposición General

ARTÍCULO 26.- Ante actividades académicas y/o recreativas formalmente establecidas, que requieran la presencia adicional de Preceptores, las mismas deberán ser previstas con la suficiente antelación y programación, para todas las Escuelas Experimentales.

Dra. SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán